

Colegio Profesional de Técnicos del Chaco
CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES DE ORDEN PÚBLICO

VIGENCIA: 01/04/2026 hasta 30/04/2026 | Porc. de aumento 8,7%

Valor 1 = \$/M2 620.699,67

Viviendas Unifamiliares	Coficiente	\$/M2
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación económica	0,750	\$ 465.524,75
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	1,000	\$ 620.699,67
De mampostería con terminación económica (A)	1,000	\$ 620.699,67
De mampostería con terminación buena (B)	1,400	\$ 868.979,53
De mampostería con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 1.117.259,40
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución N° 1411/88	0,500	\$ 310.349,83

Viviendas Multifamiliares

Sin ascensor con terminación económica (A)	1,000	\$ 620.699,67
Sin ascensor con terminación buena (B)	1,400	\$ 868.979,53
Sin ascensor con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 1.117.259,40
Con ascensor con terminación económica (A)	1,100	\$ 682.769,63
Con ascensor con terminación buena (B)	1,500	\$ 931.049,50
Con ascensor con terminación muy buena (C)	1,900	\$ 1.179.329,37

Edificios Comerciales

Oficinas y/o comercios en Planta Baja	1,500	\$ 931.049,50
Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica	1,600	\$ 993.119,47
Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica	1,700	\$ 1.055.189,43
Galerías comerciales en un solo nivel	1,700	\$ 1.055.189,43
Galerías comerciales en varios niveles	1,800	\$ 1.117.259,40
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° c/varias plantas	0,900	\$ 558.629,70
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° en planta baja	0,800	\$ 496.559,73
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB sin entepiso, hasta 5,00 metros de altura	0,500	\$ 310.349,83
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB con entepiso, de más de 5,00 metros de altura	0,600	\$ 372.419,80
Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	0,400	\$ 248.279,87
Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	0,600	\$ 372.419,80
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un nivel	0,800	\$ 496.559,73
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel, hasta 5,00 m de altura	0,500	\$ 310.349,83
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de H°A° en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.	1,000	\$ 620.699,67

Edificios Especiales

Hospedajes, hosterías, moteles	1,600	\$ 993.119,47
Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	2,000	\$ 1.241.399,33
Hoteles de otras categorías	1,700	\$ 1.055.189,43
Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	1,750	\$ 1.086.224,42
Iglesias, Templos	1,800	\$ 1.117.259,40
Panteones o similares	1,900	\$ 1.179.329,37
Clubes (sedes sociales)	1,400	\$ 868.979,53
Cinematógrafos, salas espectáculos y similares	1,900	\$ 1.179.329,37
Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	1,900	\$ 1.179.329,37
Hospitales	1,900	\$ 1.179.329,37
Velatorios (salas)	1,300	\$ 806.909,57
Estaciones de servicios p/automotores	1,600	\$ 993.119,47
Estaciones de pasajeros (p/ómnibus)	1,600	\$ 993.119,47
Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes	1,500	\$ 931.049,50
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	1,200	\$ 744.839,60
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de HºAº	1,400	\$ 868.979,53
Bancos, instituciones de créditos o similares	1,900	\$ 1.179.329,37

Edificios Industriales

Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	0,200	\$ 124.139,93
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5 m de altura	0,400	\$ 248.279,87
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 372.419,80
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	0,500	\$ 310.349,83
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 372.419,80
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura con entrepisos parciales	0,600	\$ 372.419,80
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	0,800	\$ 496.559,73
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0,900	\$ 558.629,70
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura y entrepisos parciales	0,900	\$ 558.629,70

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS INDICATIVOS

Artículo 3º: Determinación de Honorarios

Días de viajes de ida y vuelta íntegro salidas y llegadas	\$ 41.784,10	por día
Por cada día de trabajo en el lugar. Los primeros 5 días o fracción	\$ 150.362,38	por día
Por días subsiguientes o fracción	\$ 120.634,15	por día
Por día de trabajo en gabinete o fracción	\$ 89.169,62	por día
NOTA: Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo		

Artículo 13º: Determinación de Honorarios

Población Existente o Prevista en el Área	Tasas básicas p/habitante a aplicar acumulativamente planes reguladores
Los primeros 10.000 habitantes	\$ 905,89
De 10.000 hasta 20.000 habitantes	\$ 717,16
De 20.000 hasta 30.000 habitantes	\$ 543,53
De 30.000 hasta 50.000 habitantes	\$ 452,94
De 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 279,32
De 100.000 hasta 200.000 habitantes	\$ 188,73
De 200.000 hasta 500.000 habitantes	\$ 120,79
De 500.000 habitantes en adelante	\$ 67,94

Artículo 44º: MEDICIÓN OBRAS DE ARQUITECTURA

MONTO TASADO							
Clase	Mínima	hasta \$ 5.963.766	de \$ 5.963.766 hasta \$ 29.894.319	de \$ 29.894.319 hasta \$ 59.939.619	de \$ 59.939.619 hasta \$ 299.698.095	de \$ 299.698.095 hasta \$ 599.320.699	más de \$ 599.320.699
*** a	\$ 31.653,25	2,00%	1,50%	1,00%	0,80%	0,60%	0,40%
b	\$ 3.495,22	0,250%	0,200%	0,150%	0,075%	0,075%	0,050%
c	\$ 13.286,36	0,750%	0,600%	0,500%	0,300%	0,300%	0,200%
d	\$ 36.537,50	1,750%	1,500%	1,250%	0,750%	0,750%	0,500%
*** Clase a) modificada por Res. N° 4.750-“A”-16: A efectos de cálculo de los Honorarios Indicativos: aplicar los siguientes valores > Hasta 60 m2, el valor según Art. 44º > Hasta 120 m2, el valor según Art. 44º + 50% > Más de 120 m2, el valor según Art. 44º + 100%							

Artículo 45º: MEDICIÓN OBRAS DE INGENIERÍA

CLASE DE MEDICIÓN						
	a		b		c	
Categoría	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra
1ª	\$ 68.009,58	1,75%	\$ 56.648,22	1,25%	\$ 45.279,32	0,75%
2ª	\$ 90.739,83	2,25%	\$ 79.378,48	1,75%	\$ 68.009,58	1,25%
3ª	\$ 116.444,41	2,75%	\$ 93.714,16	2,25%	\$ 90.679,43	1,75%

Artículo 59º: OBRAS DE ARQUITECTURA PROYECTO Y DIRECCIÓN (60% - 40%)

MONTOS DE OBRA			
Categoría	hasta \$ 59.411.184	de \$ 59.411.184 hasta \$ 599.698.153	excedente de \$ 599.698.153
1ª	9%	7%	5%
2ª	15%	10%	5%

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA PROYECTO Y DIRECCIÓN (70% - 30%)					
MONTOS DE OBRA					
Categoría	hasta \$ 29.743.337	de \$ 29.743.337 hasta \$ 150.377.482	de \$ 150.377.482 hasta \$ 298.943.188	de \$ 298.943.188 hasta \$ 599.698.153	excedente de \$ 599.698.153
1ª	8%	7%	6%	5%	4%
2ª	10%	8%	7%	6%	5%
3ª	12%	10%	9%	8%	7%

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA VIAL

MONTOS DE OBRA				
Categoría	hasta \$ 1.503.623.843	de \$ 1.503.623.843 hasta \$ 2.989.733.842	de \$ 2.989.733.842 hasta \$ 8.986.564.389	de \$ 8.986.564.389 hasta \$ 29.966.940.853
1ª	4%	3%	2%	2%
2ª	5%	4%	3%	2%
3ª	7%	5%	4%	3%

NOTA: Sobre el excedente de los importes mencionados se aplicará el 2% (dos por ciento) en cada una de las categorías citadas

Artículo 60º: SUBDIVISIÓN DE LOS HONORARIOS

a) Obras de Arquitectura:	
Croquis preliminares (Guión para exposiciones):	5%
Croquis preliminares y anteproyecto:	20%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalles:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, de detalles y de estructuras:	60%
Dirección de obra:	40%
b) Obras de Ingeniería:	
Croquis preliminares:	10%
Croquis preliminares y anteproyecto:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto y proyecto:	70%
Dirección de obra:	30%
Inciso 5º: Los honorarios correspondientes a Dirección serán incrementados con un adicional igual al 25% de los mismos, cuando el comitente encomienda a un profesional la dirección de una obra a construirse con planos preparados por otro profesional.	

Artículo 63º OBRAS DE REFACCIÓN

Se aplica el Artículo 59º más un adicional del 50% de los mismos.

Artículo 67º TRAMITACIONES

Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades municipales o prepare documentación para gestionar créditos hipotecarios, percibirán en concepto de honorarios un adicional del 0,3% del costo definitivo de la obra.

Artículo 72º DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

	Tipos de Tasación							
	Urbanas y Suburbanas		Propiedades Rurales		Obras de Ingeniería		Inst. Eléctricas Industriales	
	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.
Mínimos	\$ 5.941,12	\$ 23.953,20	\$ 5.941,12	\$ 29.894,32	\$ 7.171,62	\$ 36.016,61	\$ 8.394,57	\$ 10.840,47
hasta \$ 2.944.137	0,40%	2,00%	0,50%	2,25%	0,60%	3,00%	0,70%	6,00%
de \$ 2.944.137 a \$ 5.963.766	0,30%	1,75%	0,40%	2,00%	0,50%	2,75%	0,60%	5,00%
de \$ 5.963.766 a \$ 29.894.319	0,25%	1,50%	0,30%	1,75%	0,40%	2,50%	0,50%	4,25%
de \$ 29.894.319 a \$ 59.939.619	0,20%	1,25%	0,25%	1,50%	0,30%	2,25%	0,40%	3,50%
de \$ 59.939.619 a \$ 299.698.095	0,15%	1,00%	0,20%	1,25%	0,25%	2,00%	0,30%	2,75%
de \$ 299.698.095 a \$ 599.320.699	0,10%	0,75%	0,15%	1,00%	0,20%	1,75%	0,25%	2,25%
de \$ 599.320.699 en más	0,05%	0,50%	0,10%	0,75%	0,15%	1,25%	0,20%	1,50%
NOTA: Tasaciones Extraordinarias - Los Honorarios se determinan aplicando los mismos porcentajes acumulativos de la Tabla anterior al Valor de la cosa tasada, adicionando al monto resultante el 50% del mismo.								

Artículo 72º TASACIONES DE DAÑOS PORCENTAJES ACUMULATIVOS

Mínimo	\$ 61.147
Sobre los primeros \$ 2.944.137	7,50%
de \$ 2.944.137 a \$ 5.963.766	6,00%
de \$ 5.963.766 a \$ 29.894.319	4,50%
de \$ 29.894.319 a \$ 59.939.619	3,50%
de \$ 59.939.619 a \$ 299.698.095	3,00%
de \$ 299.698.095 a \$ 599.320.699	2,75%
de \$ 599.320.699 en adelante	2,50%

Artículo 82º - Determinación de los Honorarios

Cuando Cualquiera de las tareas incluidas en este Capítulo, tenga el carácter de dictamen pericial en asuntos judiciales, a los honorarios profesionales correspondientes se le agregará un adicional del 25%.

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá como mínimo: \$ 23.968 de honorarios.-

Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista en el juicio constancia de asistencia.

Artículo 83º - Consultas

1. Por cada consulta sin inspección ocular, se percibirán honorarios de acuerdo a la importancia del asunto, no menores de	\$ 15.098
2. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 22.647
3. Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 37.745

Artículo 84° - ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Hasta	\$ 2.944.137	2,00%
de \$ 2.944.137 a \$ 5.963.766		1,75%
de \$ 5.963.766 a \$ 29.894.319		1,50%
de \$ 29.894.319 a \$ 59.939.619		1,25%
de \$ 59.939.619 a \$ 299.698.095		1,00%
de \$ 299.698.095 a \$ 599.320.699		0,75%
Excedente sobre \$ 599.320.699		0,50%

Artículo 87° - INFORMES O PERITAJES EN JUICIOS

Mínimo	\$ 34.952
Sobre los primeros \$ 2.944.137	6,00%
de \$ 2.944.137 a \$ 5.963.766	5,00%
de \$ 5.963.766 a \$ 29.894.319	4,00%
de \$ 29.894.319 a \$ 59.939.619	3,00%
Excedente de \$ 59.939.619	2,00%

Artículo 91° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA**(Para el Estado y sus distintos Organismos)**

Hasta \$ 59.411.184	4,00%
de \$ 59.411.184 a \$ 298.943.188	3,00%
de \$ 298.943.188 a \$ 1.199.396.306	2,00%
de \$ 1.199.396.306 en adelante	1,00%

Artículo 92° - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas)

Los Representantes Técnicos de Empresas que construyen obras o realizan instalaciones para Comitentes Privados, percibirán el 80% de los Honorarios determinados en el Artículo N° 91°.

Artículo 92° BIS - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas) para Instalaciones Eléctricas

Los profesionales que firmen como Instalador en las documentaciones técnicas de Instalaciones Eléctricas, este Colegio asume que realiza la ejecución de la obra y por ende tiene también la responsabilidad civil y penal por la misma.

Forma de Cálculo: Superficie * Índice correspondiente = Valor de Indicativo de Obra. Honorarios = 0,25% de ese Valor Indicativo de Obra.

Artículo 93° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA**(De Empresas Proveedoras de Equipos, Maquinarias y/o Materiales para la Const. o Industria.**

Hasta \$ 59.411.184	1,50%
de \$ 59.411.184 a \$ 120.634.145	1,00%
de \$ 120.634.145 a \$ 300.679.474	0,75%
de \$ 300.679.474 en adelante	0,50%

Relevamiento INSTALACIONES SANITARIAS (Resolución N° 1.202/85)

Establecer que el monto de la Obra sea el 10% del valor estimado para el edificio, en base a los coeficientes y categorización establecidos por el Consejo. Para determinar los honorarios se deben aplicar los siguientes Artículos:

1. Art. N° 45 Medición de Obras de Ingeniería 1° Categoría
2. Art. N° 67 Tramitaciones.
3. Art. N° 84 Estudios Técnicos

GASTO MÍNIMO ADMINISTRATIVO s/Res. N° 4.593–“A”–15**\$ 19.000,00****RESOLUCIÓN N° 4.736–“A”–16: SUBDIVISIÓN DE VALORES ÍNDICES INDICATIVOS**

VALORES ORIENTATIVOS				
VALORES ÍNDICES INDICATIVOS 100%	ARQUITECTURA	60%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	ESTRUCTURA	18%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES SANITARIAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES DE GAS	3%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES	5%	Proyecto	60%
			Dirección	40%